

ADICIÓN 1 OCS 4885

Objeto
Compra de souvenir para los hijos de los colaboradores de la Empresa de Energía de Pereira sede Pereira como obsequio de navidad. SAIA 575.

Justificación y Observaciones
Dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Humano y Organizacional, se realizará compra de souvenir para los hijos de los colaboradores de Pereira como obsequio de Navidad durante el 2025. SAIA 575.

PROVEEDOR		RESPONSABLE		CONDICIONES COMERCIALES	
Nit:	890900608	Empresa:	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP	Tipo de Moneda:	COP
Nombre:	ALMACENES EXITO S A	Área:	DESARROLLO HUMANO	Duración en días:	0
Dirección:	CR 48 CL 32 B SUR 139	Supervisor:	Laura Lucia Betancur Villegas	Plazo de Pago en días:	30
Ciudad:	ENVIGADO			Valor Anticipo:	\$ 0,00
Dpto:	ANTIOQUIA				
Teléfono:					
Contacto:	Leidy Restrepo Marín				
DOCUMENTOS ASOCIADOS					
Disponibilidad Presupuestal 1488					

Lineas de Contrato								
Parte	Proyecto-Área-Vigencia	Rubro (Código Presupuestal)	Descripción	Unidad de Compra	Cantidad	Coste Unitario	Impuesto	Costo de Línea
18032	2-204-2025	7505300102	Bienestar Desarrollo Humano	UN	1	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00
Subtotal (Previo a impuestos)								\$ 150.000,00
Total Impuestos								\$ 0,00
Total								\$ 150.000,00

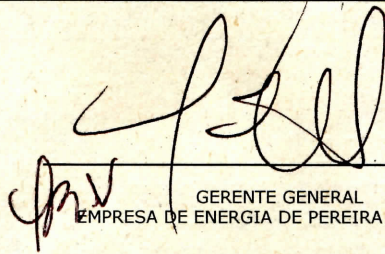
Detalle			
	Valor	Tiempo	Descripción
Valor Inicial:	\$ 27.450.000,00	60 días	
Adición: 1	\$ 150.000,00	0 días	Adición en valor para cumplir el objeto del cto.

Términos y Condiciones	
Término/Condición	Descripción Detallada
37-ACEPTACIÓN	Aceptación: Se entenderá que el proveedor del bien o servicio acepta incluir dentro de su oferta las cláusulas aquí señaladas, si pasados cinco días después del envío de la presente orden no ha manifestado a la Empresa de Energía de Pereira su inconformidad con el contenido de esta.
43-AUTORIZ TRATAMIENTO DA	Autorización tratamiento datos personales: El Contratista Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, autoriza a EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA al realizar el tratamiento de los datos personales suministrados en el presente proceso de contratación para fines relacionados exclusivamente con la ejecución del objeto del presente contrato u orden.
46-CONFIDENCIALIDAD	Confidencialidad: El proveedor se obliga y compromete a no divulgar ni a entregar información recibida a ninguna persona natural o jurídica para lo cual no haya sido expresamente autorizada.
49-CONFLICTO DE INTERES	Conflicto de interés: Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato u orden de servicio/compra, que ningún empleado al servicio de una parte ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto de la otra parte, resultante de la celebración o ejecución del mismo y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del Contrato u orden de servicio/compra, por lo que su incumplimiento dará lugar a la terminación del mismo y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes. Las Partes acuerdan no permitir a sus representantes, empleados o contratistas el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados y/o funcionarios de la otra parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma y/o sus socios, representantes o contratistas, y aceptan que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumplimiento grave del mismo. Por lo anterior, es obligación de cada una de las partes poner en conocimiento de la otra parte cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas. Las denuncias frente a este tipo de conductas podrán ser comunicadas a ENERGÍA DE PEREIRA, tel. (6) 315 15 03, dirección de correo electrónico lineaetica@eep.com.co .
58-ETICA Y VALORES	Ética y valores: El contratista en el desarrollo de su labor debe acoger la declaración de valores y principios declarados en el Código de Ética de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., así como las políticas de calidad organizacional. En todo caso se obliga a poner en conocimiento de las directivas de la Empresa a través de cualquiera de los mecanismos dispuestos por esta, la presunta comisión de conductas fraudulentas que puedan poner en riesgo los mismos.
61-FACTURACIÓN	Facturación: Se requiere en el momento de emitir la factura o cuenta de cobro hacer referencia al número que aparece en el encabezado (OCC, OCS o FAC). Si usted es persona Jurídica por favor anexar la certificación de paz y salvo de seguridad social actualizada en los términos de la Ley 789 de 2002, indicando el pago durante los últimos 6 meses. La recepción de facturas se hará únicamente en el correo electrónico recepcionfactura@eep.com.co en cumplimiento a la Resolución 00085 de 2022 expedida por la DIAN.
67-INDEMNIDAD	Indemnidad: El proveedor mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., así como a sus agentes y empleados, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del proveedor en el desarrollo del contrato. Así mismo, el proveedor se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; acreedores; proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La EEP, con ocasión o por razón de acciones u omisiones relacionadas con la ejecución de lo ofrecido.
70-LIMITE DE RESPONSABILI	Límite de Responsabilidad: La responsabilidad del Contratista estará limitada al 100% del valor del contrato, salvo casos de dolo o culpa grave. Las Partes no serán responsables por daños consecuenciales, indirectos, lucro cesante ni pérdida de oportunidad.
76-OBLIGACION Y RESPONSABILI	Cumplimiento de obligaciones y responsabilidades. El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones y responsabilidades establecidas en la propuesta presentada, términos de invitación y demás documentos que hagan parte de la oferta.
79-PAGOS	Pagos. Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por el proveedor de bienes y servicios en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. ni tendrán imputaciones por interés de mora.
85-POLITICA DERECHOS HUMA	Política Derechos Humanos: La Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P. conforme a su estrategia de valor comportado y su adhesión al Pacto Global, asume el deber de cumplir y promover el respeto por los derechos humanos de acuerdo a lo consagrado en la Carta Universal de los Derechos Humanos y sus protocolos, convenciones y pactos vinculantes como el Pacto Global de las Naciones Unidas, el DIH, la Convención Americana de Derechos Humanos, las Declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT y lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia. El contratista manifiesta que conoce, comprende y acepta esta cláusula y garantiza en el desarrollo de la labor contratada no promover ni ejecutar práctica o comportamiento alguno que dé lugar a la violación de dichos principios o derechos, o que ponga en riesgo de cumplimiento a los mismos en la esfera de influencia de la prestación contratada; particularmente los relacionados con prohibición de trabajo infantil, trabajo forzoso, trato discriminatorio en cualquiera de sus formas, libertad de asociación y promoción de ambiente seguro de trabajo.
91-REGIMEN JURÍDICO	Régimen Jurídico: Salvo que la Constitución Política o la Ley 142 de 1994 dispongan expresamente lo contrario, los actos y contratos de todas las empresas de servicios públicos, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. Por tanto, la contratación de Energía de Pereira no se rige por las normas que regulan el Estatuto General de Contratación Pública.



ADICIÓN 1 OCS 4885

97-TERM ANTICIPA DEL CTO	Terminación anticipada del contrato: La parte que resulte afectada podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación de los servicios, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en los siguientes eventos: 1) Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o que por su naturaleza generen un alto riesgo en la ocurrencia de las mismas. 2) Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios hayan sido condenados por haber cometido, a cualquier título doloso o culposo, cualquier delito contra la administración pública o en el marco de un proceso por extinción de dominio o cualquiera de los delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.
98-TERMINACIÓN DEL CTO	Terminación del contrato: Además de las establecidas en la Ley, el presente contrato se da por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo. 2) La cesión o subcontratación no autorizada del contrato por el CONTRATISTA. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la EMPRESA. 4) Por incumplimiento de las disposiciones legales o contractuales por el CONTRATISTA. 5) La evasión por parte de EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales. 6) Cuando por razones presupuestales o administrativas debidamente justificadas de ENERGÍA DE PEREIRA por lo que deba terminar unilateralmente el contrato. 7) Cuando LA EMPRESA presente incapacidad financiera o notoria insolvencia cuando de acuerdo con la Ley aplicable se encuentre, entre otras, en situación de cesación de pagos, incapacidad de pago inminente o sea intervenida por autoridad competente, o se encuentre adelantando un proceso concursal de cualquier naturaleza.
CAUSALES TERMINAC ANTICIP	Además de las establecidas en la Ley, el presente contrato se da por terminado en los siguientes eventos: 1. Mutuo acuerdo. 2. Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. La cesión o subcontratación no autorizada del contrato. 5. Por incumplimiento de las disposiciones legales o contractuales por cualquiera de las partes. 6. Por la configuración de la condición resolutoria señalada en el presente contrato. 7. La EEP puede dar por terminada la presente orden de servicio antes del término de duración antes señalado, cuando lo considere necesario, dando aviso previo con treinta (30) días calendario al proveedor del servicio, que no podrá alegar ni exigir indemnización alguna por dicha terminación anticipada.


GERENTE GENERAL
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

EPC